



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000318

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2025

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 00003-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-MBM, recepcionado el día 29 de enero del 2025, el INFORME N° 672-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de abril del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0091-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 15 de abril del 2025, el INFORME N° 73-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, de fecha 09 de julio del 2025, el proveído de fecha 09 de julio del 2025 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el INFORME N° 699-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2025, el proveído de fecha 17 de julio del 2025 de la Gerencia General Regional; y, el proveído de fecha 22 de julio del 2025 de la Secretaría General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 20° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según lo establece el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, con INFORME N° 73-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, de fecha 09 de julio del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional remitió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el PROYECTO DE DIRECTIVA DE DIRECTIVA N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, a través del proveído de fecha 09 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión de una opinión legal.

Que, con INFORME N° 699-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que **ES VIABLE, APROBAR EL PROYECTO DE DIRECTIVA N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Que, con proveído de fecha 17 de julio del 2025, la Gerencia General Regional dispuso a la Secretaría Legal proyectar resolución según opinión legal.

Que, a través del proveído de fecha 22 de julio del 2025, la Secretaría General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por corresponder.

Que, a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de agosto del 2004, se aprobó el proyecto de DIRECTIVA N°



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000318 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2025

010-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS”, en el cual en el numeral 8.1 y 8.2, ha establecido expresamente lo siguiente:

8.1 Son responsables del cumplimiento de la presente directiva todas aquellas dependencias o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes que intervengan en la elaboración de directivas.

8.2. La Subgerencia de Desarrollo Institucional o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales y Hospital de Apoyo de Tumbes, brindará el asesoramiento técnico a las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes para la formulación de directivas (...).”

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo se advierte que con INFORME TÉCNICO Nº 00003-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-MBM, recepcionado el día 29 de enero del 2025, la profesional de la Subgerencia de Desarrollo Institucional Mg Abog. MILAGRITOS BANDA MONTENEGRO, remitió a la Sugerente de Desarrollo Institucional, el DE DIRECTIVA Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

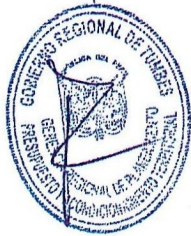
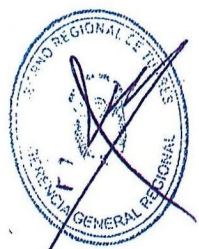
Que, con INFORME Nº 672-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de abril del 2025, el Subgerente de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los aportes en relación al PROYECTO DE DIRECTIVA DE DIRECTIVA Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nº 0091-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 15 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los aportes en relación al PROYECTO DE DIRECTIVA DE DIRECTIVA Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, con INFORME Nº 73-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, de fecha 09 de julio del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional remitió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; asimismo la citada Subgerencia manifestó expresamente que el proyecto de directiva ya cuenta los aportes de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, con INFORME Nº 699-2025/GOB.REG.GTUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

“(…) PRIMERO. - ES VIABLE, APROBAR EL PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000318 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2025

PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la Subgerencia de Desarrollo Institucional

SEGUNDO.- RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.

TERCERO.- Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha procedido a evaluar el expediente administrativo, tomando en consideración los aspectos legales y procedimentales, de conformidad con lo establecido en la Directiva del Gobierno Regional de Tumbes para la realización de Directivas Internas; asimismo en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por lo tanto, las áreas técnicas son responsables de evaluar y pronunciarse en el ámbito de su competencia (Gerencia Regional de Infraestructura; y Subgerencia de Desarrollo Institucional); asumiendo su responsabilidad en relación a los aspectos técnicos determinados en sus informes (...).

RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE DIRECTIVAS.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, se aprobó la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la cual es denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", estableciéndose como competencia de la Gerencia General Regional, la aprobación de Directivas, reglamentos e instructivos necesarios para el funcionamiento administrativo de las unidades orgánicas y para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo; y coordinación de ejecución de actividades y proyectos, según el siguiente detalle:

Table with 5 columns: MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN, UNIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO, VISACIÓN, FIRMA, OBSERVACIONES. Row 1: Aprobación de Directivas, SGDI, SGDI-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR, Gerencia General Regional, Propuestas de cada Unidad Orgánica para su validación por SGDI.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Subgerencia de Desarrollo Institucional, ES PROCEDENTE, APROBAR EL PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000318 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2025

SGDI-SG, la cual es denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la DIRECTIVA Nº 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", por los fundamentos establecidos en la parte considerativa, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, a las demás áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

Handwritten signature and stamp of the General Regional Manager.





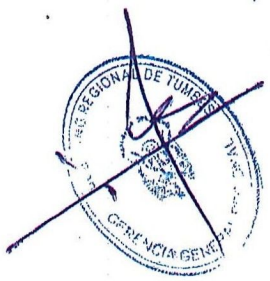
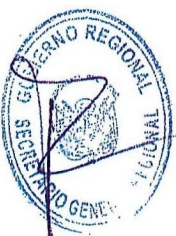
Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE OBRAS

DIRECTIVA N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

**“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES
METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO
Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**



Tumbes – Perú
2025

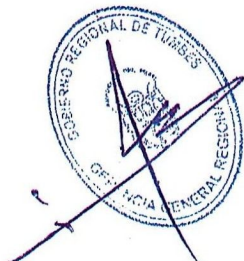
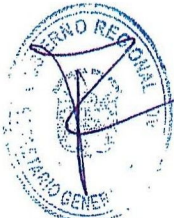


DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVOS	3
3. BASE LEGAL	3-4
4. ALCANCE	4
5. APROBACIÓN	4-5
6. VIGENCIA	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5-6
7.1. Definiciones	5-6
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6-17
8.1. Mayores Metrados	6-12
8.2. Menores Metrados	12-13
8.3. Suspensión de Plazo	13-15
8.4. Retraso Justificado	15-17
9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	17-18
COMPLEMENTARIAS Y	
10. RESPONSABILIDADES	18-19
11. ANEXOS	20-21
INDICADORES DE EVALUACIÓN	21-22





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad contar con un documento normativo donde se establezcan formalmente los procedimientos para la evaluación de mayores metrados, menores metrados, suspensión de plazo y retraso justificado de obra en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, basados en lo que establece la normativa de contrataciones del Estado.

2. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos que se deben seguir para la evaluación de mayores metrados, menores metrados, suspensión de plazo y retraso justificado de obra en el Pliego Gobierno Regional de Tumbes, dentro del marco de lo que dispone la normativa de contrataciones del Estado.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.4. D.S N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.5. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; Aprueban Normas de Control Interno.
- 3.6. D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.7. O.R N° 008-2014/GOG.REG.TUMBES-CR-CD, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Pliego Gobierno Regional de Tumbes y sus modificatorias.
- 3.8. R.E.R. N° 408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyecto y





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 320696 y su Reglamento.

- 3.9. R.E.R. N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, aprueba Manual de Organización y Funciones, MOF del Gobierno Regional Tumbes;
- 3.10. R.G.G.R.N°161-2022/GR.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Lineamientos para aplicación del Código de Ética GORE Tumbes.
- 3.11. Resolución Gerencial General Regional N° 483-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas Complementarias para la Elaboración de Documentos Normativos en el Gobierno Regional Tumbes”.
- 3.12. RGGR N° 353-2017/GRT-GGR, Directiva N° 008-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones, Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Pliego Gore Tumbes”.
- 3.13. R.E.R N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, aprueba la Directiva N°003-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional” y sus modificatorias.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los/las funcionarios/as y servidores/as civiles del Gobierno Regional Tumbes, quienes tienen relación directa con la ejecución de obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y unidades orgánicas que la conforman; así como, por los/las Inspectores/as y/o Supervisores/as de obra, cada uno dentro de sus competencias, serán los responsables de cautelar el estricto cumplimiento de la presente norma.

5. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial Regional, previa visación de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

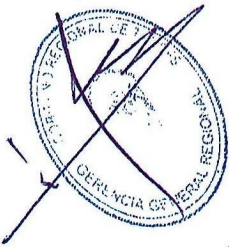




DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

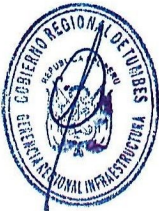
“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante R.E.R N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, aprueba la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional y sus modificatorias.



6. VIGENCIA

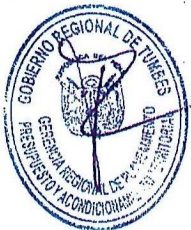
La presente Directiva entrará en vigor al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal web institucional y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Regional y los dispositivos legales vigentes fijadas por el Gobierno Nacional.



7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definiciones

- a) **Contratista:** El proveedor que celebra un contrato con la Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- b) **Sistema de Contratación a Precios Unitarios:** Los precios unitarios son formulados por el contratista, en base a la lista de cantidades referenciales (partidas) contenidas en los documentos de licitación, las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y el estudio de ingeniería (expediente técnico de obra) y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
- c) **Valoración de la Obra:** Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- d) **Metrados:** Es la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida.
- e) **Mayores Metrados:** Es el incremento del metrados de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Quando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el/la supervisor/s o inspector/a de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

- f) **Menores Metrados:** Es el decremento del metrados de una partida prevista en el presupuesto de obra, el cual no es ejecutable por haber alcanzado la totalidad de la partida.
- g) **Diseño de Ingeniería:** Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Mayores Metrados

El/la supervisor/a o inspector/a, conforme a sus funciones, autoriza controla y tramita la valorización de los mayores





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

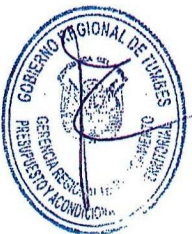
“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

metrados realmente ejecutados por el/la contratista, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por su correcta ejecución técnica, económica y administrativa, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en su correspondiente contrato.

La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras, verifica que el expediente de la valorización de mayores metrados presentada por el/la Supervisor/a o Inspector/a, contenga las anotaciones del cuaderno de obra relacionadas con la necesidad, así como la autorización y los controles de ejecución de los mayores metrados, cautelando que se haya cumplido con los requisitos y condiciones necesarias para su configuración. De acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra, así como el sustento técnico que acredite la calidad de los mayores metros realmente ejecutados.

8.1.1. Funciones de las áreas intervinientes

- a) La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras gestiona la certificación presupuestal ante la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como realiza el trámite administrativo para aprobación y el pago de las valorizaciones por mayores metrados de las partidas ante la Oficina Regional de Administración, debiendo efectuar el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y plazos previstos en la presente directiva.
- b) El Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, es responsable de formular el documento resolutivo de aprobación de la valorización de mayores metrados, emitiendo opinión





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

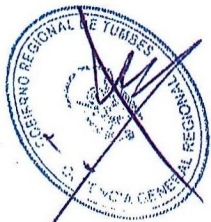
“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

sobre los aspectos de su competencia mediante el informe legal correspondiente.

- c) La Oficina Regional de Administración, y sus oficinas de Contabilidad y Tesorería, son responsables de los procesos de contabilidad y pago de las valorizaciones de mayores metrados que sean remitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

8.1.2. Procedimientos de Mayores Metrados

- a) El/la contratista, a través del Ingeniero/a Residente, registra en el cuaderno de obra su solicitud de ejecución de mayores metrados, sustentando técnicamente su procedencia.
- b) El/la Supervisor/a o Inspector/a, evalúa el sustento de la necesidad de incrementar el metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, teniendo en cuenta que dicha partida sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, y que dicha necesidad sea resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, todo ello en concordancia con los requisitos y porcentajes establecidos en la normativa de Contrataciones Públicas sobre mayores metrados y aplicable al tipo de contrato de obra.
- c) El/la Supervisor/a o Inspector/a, mediante anotación de cuaderno de obra, autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.

- d) El/la Ingeniero/a Residente de obra anota en el cuaderno de obra el inicio de la ejecución de los mayores metrados autorizados por el/la Supervisor/a o Inspector/a, de ser el caso los avances parciales y el final de la ejecución de la o las actividades, a efectos de sustentar con ello su posterior solicitud de pago.
- e) El/la contratista, a través de el/la Ingeniero/a Residente de obra presenta en su valorización, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo con la delegación de facultades a la GRI, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.
- f) De encontrarse observaciones a la valorización de mayores metrados presentada, esta será devuelta para su respectiva subsanación al/a la Supervisor/a o Inspector/a, la demora originada por esta situación u otra imputable al contratista no genera el reconocimiento de mayores costos u otro concepto a favor del/de la contratista.
- g) Las valorizaciones por mayores metrados, debe contener como mínimo lo siguiente:
 - 1º. Antecedentes.
 - 2º. Memoria descriptiva.
 - 3º. Planilla de Metrados y bases de cálculo.
 - 4º. Formato de Valorización (la que debe contener costo directo y el porcentaje de la utilidad





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ofertado por el contratista, cálculo de reintegros, etc).

- 5°. Planos (a nivel de detalle, planta, perfil y secciones) y croquis o diagramas que permitan su identificación.
- 6°. Informes de los Especialistas de la parte del Contratista y de la Supervisión de Obra involucrados, según especialidad, de los trabajos realizados y verificados durante la etapa de ejecución, conteniendo análisis, opinión y conformidad.
- 7°. Controles de calidad, ensayos u otros, de corresponder.
- 8°. Anotaciones en el cuaderno de obra (Solicitudes del/de la contratista y autorizaciones de trabajo del/de la Jefe/a de Supervisión, incidencias, u otros documentos de gestión propias de la obra).
- 9°. Panel fotográfico y/o filmaciones u otros documentos complementarios que sustenten la valorización.
- 10°. Archivo digital en CD u otro medio electrónico del expediente de mayores metrados digitalizado.
- 11°. Otros que correspondan adjuntar.

h) El trámite de las valorizaciones de mayores metrados, se realizan mensualmente hasta su culminación.

i) El/la Sub Gerente/a de Obras, evalúa los sustentos presentados y verifica los cálculos de la valorización tramitada, de encontrarlos conforme y dentro de un plazo máximo de cinco (05) días de recibida por la Entidad la valorización presentada por el/la Supervisor/a o Inspector/a, emite su pronunciamiento sobre la procedencia, informando a la Gerencia





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Regional de Infraestructura y sugiere se solicite la certificación presupuestal necesaria para su pago a la Sub Gerencia de Presupuesto, quien cuenta con dos (02) días máximo para su emisión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

- j) Recibida la certificación presupuestal de parte de la Sub Gerencia Presupuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura, prepara el memorándum correspondiente y lo deriva al Área de Asuntos Legales de la GRI, a quien dispone evaluar y emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la valorización y de ser el caso, elabora y tramita el proyecto de Resolución Gerencial Regional correspondiente.
- k) El Área de Asuntos Legales, cuenta con un plazo de cuatro (04) días hábiles para emitir su informe legal sobre la procedencia del trámite, y de ser el caso, elaborar y tramitar a la Gerencia Regional de Infraestructura, el proyecto de Resolución Gerencial Regional que apruebe la valorización de los mayores metrados autorizados por el/la Supervisor/a o Inspector/a.
- l) Luego de la emisión de la Resolución Gerencial Regional que aprueba las valorizaciones de mayores metrados, el/la Sub Gerente/a de Obras coordina con el/la contratista la presentación de su factura por el monto aprobado.
- m) Emitida y comunicada a la Sub Gerencia de Obras la Resolución Gerencial Regional que aprueba el pago de los mayores metrados, y con la factura correspondiente presentada por el/la contratista,





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

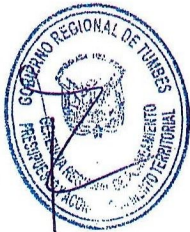
“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

emite la conformidad de pago y la deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura para que continúe el trámite de pago.

- n) De acuerdo a la delegación de facultades a la GRI, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, la Gerencia Regional de Infraestructura emite la autorización de pago y dispone a la Oficina Regional de Administración, continuar con el trámite de pago, en conjunto con la Oficina de Contabilidad y Tesorería, en donde se efectúa el devengado y efectiviza el desembolso autorizado según corresponda, todo ello en fecha no posterior al último día del mes que se tramita la valorización de mayores metrados.

8.2. Menores Metrados.

- a) Los menores metrados son las partidas de una obra que no se llegaron a ejecutar en su totalidad o al 100 %, pero que, si se terminó con la meta del proyecto, considerándose como un presupuesto de menores metrados.
- b) Los ejecutores de obras declaran las valorizaciones periódicas aprobadas por el/la Inspector/a o Supervisor/a, montos adicionales y/o deductivos aprobados por la Entidad si los hubiera, hasta el mes de realizada la última valorización en la que advierta la culminación de la obra, según lo señalado en el contrato.
- c) En el caso de los contratos de obra a precios unitarios, los menores metrados se pueden presentar cuando no es posible definir con exactitud las cantidades de la obra. Por lo que, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

- d) En el caso de los contratos de obra a suma alzada, la entidad debe pagar al contratista el precio total de los metrados contratados, incluso si se ejecutan menos metrados de los previstos.
- e) En los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir, son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutados.

8.3. Suspensión de Plazo.

De acuerdo al Artículo 107° numeral 1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la suspensión acordada no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El/la contratista a través de su residente de obra debe anotar en el cuaderno de obra, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones, la cual debe ser corroborada y anotado por el/la supervisor/a en el cuaderno de obra.
- b) Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, **ACTA DE SUSPENSIÓN** se suscribe con el/la contratista y el/la supervisor/a o inspector/a hasta la culminación de dicho evento, para luego ser



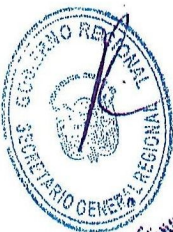
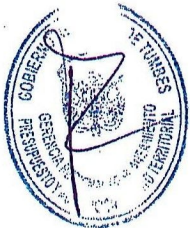
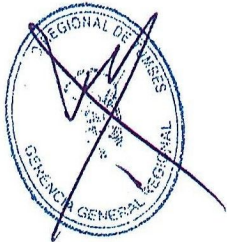


DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

formalizada con un acto resolutivo, para ello, el/la supervisor/a o inspector/a deberá alcanzar dicha acta debidamente sustentada en un informe técnico.

- c) Culminado el evento que produjo la interrupción de la ejecución de las prestaciones, las partes suscriben un **ACTA DE REINICIO**, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la entidad contratante determina la fecha de reinicio, de igual manera esta acta debe ser formalizada con un acto resolutivo, para ello el/la supervisor/a o inspector/a deberá alcanzar dicha acta debidamente sustentada en un informe técnico.
- d) Durante la suspensión del plazo de ejecución, no se realizan actividades del alcance del contrato, sin embargo, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales, valorizaciones pendientes u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del Reglamento.
- e) Previa autorización de la Gerencia General Regional, las partes pueden acordar la suspensión de plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
- f) Con la suspensión del contrato de ejecución de obra, se debe suspender el contrato del/de la Supervisor/a. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.
- g) La entidad contratante suspende el plazo de ejecución del contrato de obra directamente vinculados al contrato





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

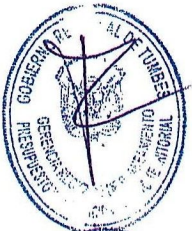
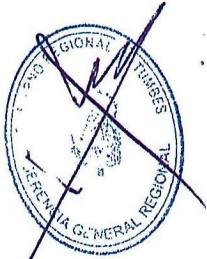
suspendido, cuando corresponda. Culminado el plazo de suspensión se suscribe un acta en la que se indique la fecha de reinicio de la ejecución contractual.

- h) La entidad contratante, en virtud al reinicio de la ejecución de las prestaciones del contrato de obra, a través de el/la supervisor/a o inspector/a debe comunicar al contratista la nueva fecha de termino, para que este presente el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor/a, para evaluación y comunicación a la entidad para su formalización.

8.4. Retraso Justificado

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el/la contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. Para ello, se deberá tener en cuenta:

- a) Cuando la ejecución de la prestación presente retraso en la culminación, el contratista podrá presentar una solicitud de ampliación de plazo al supervisor/a o inspector/a, y acreditar la causal o evento, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no es imputable al contratista, todo ello evidenciable en la programación de obra vigente al periodo de la causal o evento.
- b) El/la supervisor/a o el/la inspector evaluará la causal planteada por el/la contratista como generadora del retraso, cuya cuantificación deberá ser verificable en la programación de





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

obra, e informará al Gobierno Regional Tumbes a través de la Gerencia Regional de Infraestructura o la Sub Gerencia de obras, según corresponda.

- c) El sustento de la causal o evento presentado por el/la contratista deberá ser documentado, presentado entre ello las anotaciones del cuaderno de obra, en el cual se evidencie que las partidas han sufrido el retraso por la causal o evento invocado.
- d) La Sub Gerencia de Obras, emitirá su pronunciamiento, basado en la evaluación del sustento que presente el/la contratista en su solicitud, teniendo como guía la evaluación del/de la supervisor/a o inspector/a.
- e) La Gerencia Regional de Infraestructura, previa evaluación y opinión legal, emitirá su pronunciamiento al contratista aprobando o denegando la solicitud.

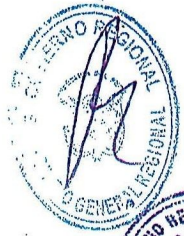
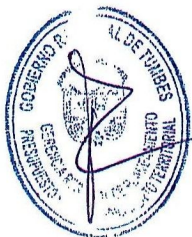
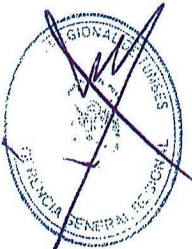
En consecuencia, si el retraso en la culminación de los trabajos es calificado como justificable, no se aplicará la penalidad por mora por los días en que se hubiese acreditado que el retraso no resulta imputable al contratista.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F =





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:

F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

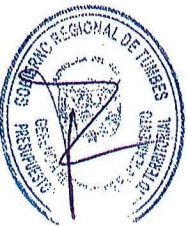
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

9.1. El/la contratista puede solicitar la ampliación de plazo; cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones Públicas.

9.2. La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.

9.3. La Gerencia Regional de Infraestructura, se encargará de brindar soluciones y dictar pautas a las acciones no previstas en la presente directiva.

9.4. La Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la Oficina Regional de Administración, diseñarán los aplicativos necesarios para la supervisión y monitoreo de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.





DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

9.5. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en la Carpeta Directivas y Reglamentos del Portal Web Institucional del Gobierno Regional.

10. RESPONSABILIDADES

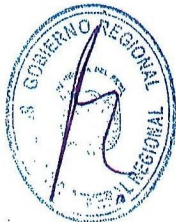
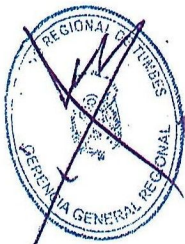
10.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.2. La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de sus unidades orgánicas que la conforman, o quienes hagan sus veces, deben cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos para la evaluación de mayores metrados, menores metrados, suspensión de plazo y retraso justificado de obra, establecidas en la presente directiva.

10.3. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus Unidades Orgánicas que la conforman, así como de las dependencias que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.

10.4. **De la promoción de los “Procedimientos para la Evaluación de Mayores Metrados, Menores Metrados, Suspensión de Plazo y Retraso justificado de obra en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”**

La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, efectuarán la promoción de las disposiciones establecidas en el presente documento normativo, referente a Evaluación de Mayores Metrados, Menores Metrados, Suspensión de Plazo y Retraso Justificado de Obra en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”.





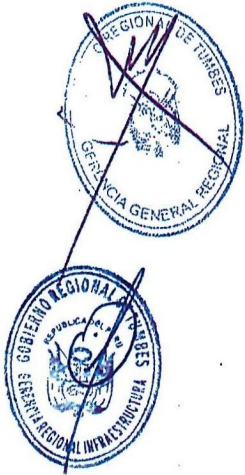
DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 10.5. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), tienen la responsabilidad de publicar la presente Directiva en la Carpeta Directivas y Reglamentos del Portal Web Institucional.
- 10.6. La Oficina de Secretaría General Regional y quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de coadyuvar a la publicación de la presente Directiva en el Portal Web Institucional.
- 10.7. La Gerencia Regional de Infraestructura, brindará el asesoramiento técnico a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes, para el cumplimiento de las normas fijadas en la Directiva “Procedimientos para la evaluación de mayores metrados, menores metrados, suspensión de plazo y retraso justificado de obra”.
- 10.8. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional, en cumplimiento de las funciones que les compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo normado en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

11. ANEXOS

- ANEXO N° 01 Flujoograma
- ANEXO N° 02 Indicadores de Evaluación



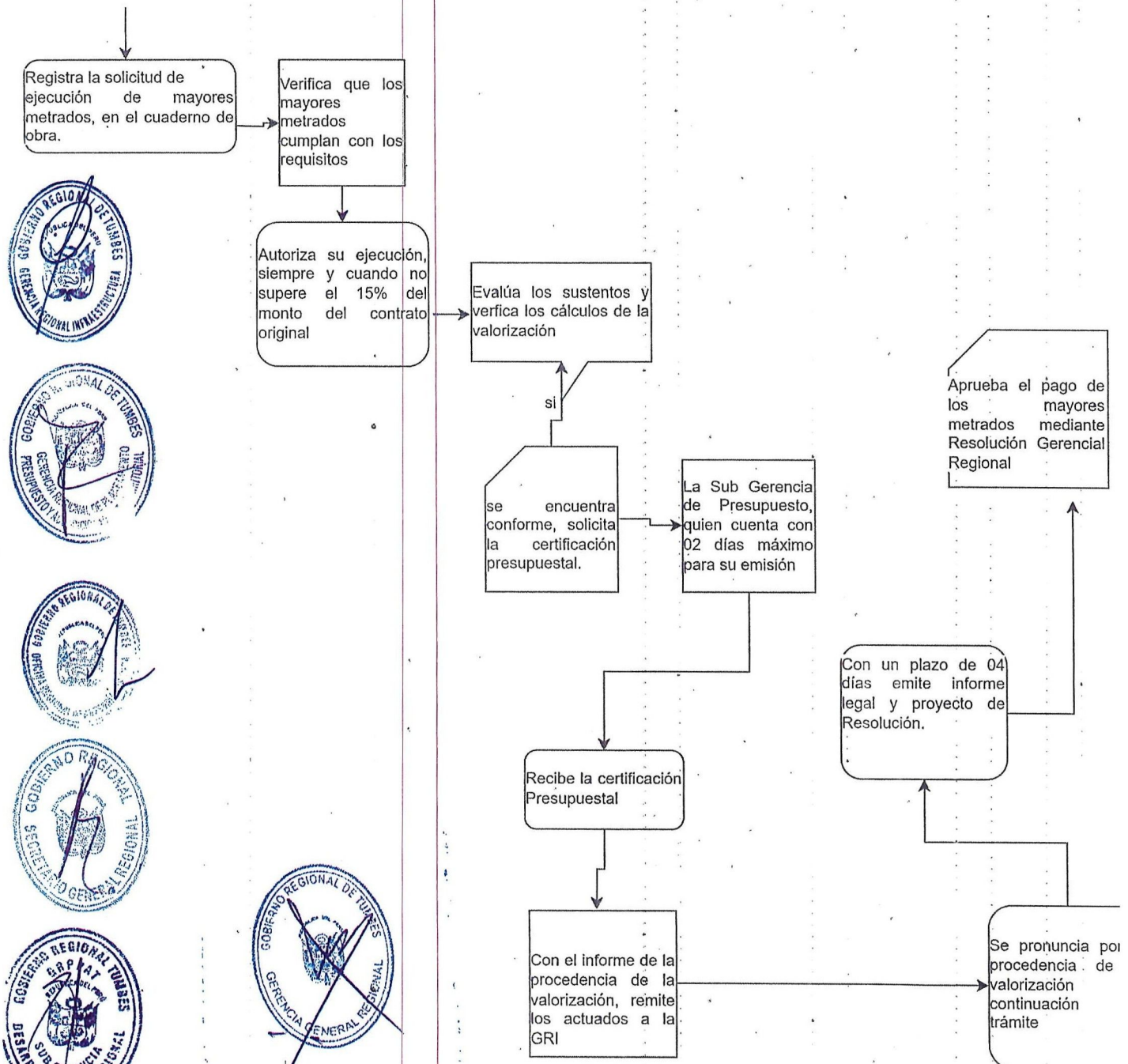


DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 01: FLUJOGRAMA

CONTRATISTA	SUPERVISOR/A O INSPECTOR/A	SUB GERENCIA DE OBRAS	GRPPAT	ASUNTOS LEGALES DE LA GRI	GRI
-------------	----------------------------	-----------------------	--------	---------------------------	-----





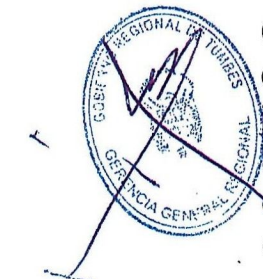
DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 02

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Cada Unidad orgánica que interviene en el procedimiento para la evaluación de mayores metrados, menores metrados, suspensión de plazo y retraso justificado de obra en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes, remitirán a la Gerencia Regional de Infraestructura los siguientes indicadores de evaluación con el propósito de determinar en qué medida se están cumpliendo con la presente Directiva.



INDICADORES DE EVALUACIÓN	DETALLES DE LA ACTIVIDAD	SI/NO	FRECUENCIA
¿El/la Supervisor/a o Inspector/a verificaron que se cumpla con los requisitos y porcentajes establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado aplicable?			
¿se han encontrado observaciones a la valorización de mayores metrados?			



DIRECTIVA N° 005-2025/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, SUSPENSIÓN DE PLAZO Y RETRASO JUSTIFICADO DE OBRA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

¿Se ha cumplido con el plazo para, los procedimientos?				
¿La aprobación de mayores metrados se materializo mediante un acto resolutivo?				

